

# Capilla de Santa Isabel y su retablo de la Visitación en la iglesia de Santa María de Los Arcos

VÍCTOR PASTOR ABÁIGAR

## INTRODUCCIÓN

El día 1 de abril de 2004, *Diario de Navarra*, en su sección de Tierra Estella, ofrecía este título: “Recuperar la *joya* familiar”. Se informaba que el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra había aprobado una subvención para restaurar el retablo de la Visitación, declarado bien cultural, existente en la parroquia de Santa María de Los Arcos. Se añadían noticias sobre el origen del mismo, entre las que leemos: *Fue la saga de los Eulate la que trajo este retablo hispano flamenco de principios del siglo XVI a la iglesia arqueña.*

La noticia de fondo era la subvención económica y no, ciertamente, el presentar la historia del retablo ni menos de la capilla a la que perteneció. Con este trabajo queremos aclarar una serie de cuestiones en torno a la capilla que secularmente guardó este artístico retablo y hacer un estudio descriptivo del mismo.

En primer lugar se aportan algunos datos documentales novedosos de los siglos XV y XVI sobre el fundador y donante de tal capilla, Bertol de Ayegui, que pese a su parcialidad nos iluminan sobre la fecha, la razón del donativo, la advocación y las características de la capellanía y la capilla. Ofrecemos en apéndice documental dos textos que ayudan a enmarcar el personaje y su benevolencia con la parroquia.

Luego, los datos manejados sobre el patronato y los enterramientos en los siglos XVII y XVIII nos brindan una interesante información sobre la ubicación, características y modificaciones en la capilla de Santa Isabel y, a la par, lo que tal vez es más importante: datos sobre la existencia de una primitiva iglesia románica de tres naves, en este jalón importante del Camino Jacobeo que es la villa de Los Arcos.

Hecho esto, pasaremos a describir la arquitectura gótica de la capilla de Santa Isabel.

Recordaremos a aquellos miembros de la familia Eulate que en los siglos XIX y XX hicieron efectiva la entrega de la capilla y retablo a la parroquia, tras unos cuantos años de incertidumbre sobre la titularidad de ambas obras.

Finalmente terminaremos con el estudio del retablo, obra singular y patrimonio cultural de Navarra, tal como queda tras la restauración última.

## EL FUNDADOR DE LA CAPILLA DE SANTA ISABEL

Fue Bertol de Ayegui, abad de Mirafuentes y de Otiñano, beneficiado-chantre de la parroquia de Los Arcos, quien subvencionó la construcción de esta capilla gótica, la más antigua de cuantas quedan en pie en el ámbito parroquial, dotándola de un hermoso retablo. Es un personaje que vive en el siglo XV y termina sus días en Los Arcos en 1497. Por su apellido, nada que ver, de momento, con los Eulate, posteriores en cuatro siglos y que, hasta cierto punto, han dado la titularidad a esta capilla, según reza la placa existente en ella.

Su vida, de la que ignoramos noticias tan interesantes como la fecha y lugar de nacimiento, quedó afectada directamente, y no sólo de forma genérica y especulativa, por las circunstancias históricas de este siglo XV, tan convulso en Navarra por guerras contra Castilla y, dentro de los límites del reino navarro, por las amargas desavenencias civiles entre agramonteses y beamonteses, unido al encono familiar del Príncipe de Viana con su padre.

Sin duda, don Bertol conoció la anexión de Los Arcos y las cuatro villas de su partido a Castilla, enmarcada precisamente tal incorporación en los litigios de Juan II de Navarra y Aragón contra Enrique IV, siendo testigo de la reducción de beneficiados de la parroquia de Santa María que, de sustentar a dieciocho beneficiados, pasó a mantener una docena; diez de estas plazas dependerían del patronato municipal y dos se reservaban a la mensa, es decir, al obispo, titular abacial de la parroquia. Las rentas primiciales no generaban suficientes ingresos para el mantenimiento del clero parroquial. Por ello, el papa Sixto IV, accediendo a lo solicitado por el clero, ayuntamiento, vecindario en general, a una con el obispo de Pamplona, Nicolás de Echávarri, por un breve expedido en Roma el 9 de enero de 1471, concedió la reducción de beneficiados. Don Bertol fue uno de los afectados favorablemente por la medida, pues mantuvo su beneficio.

No son muchas las fuentes documentales existentes de esta época en el entorno de este sacerdote rural, aunque el importante documento de reducción de beneficiados aparece repetido en diversas partes y la parroquia tiene una copia contemporánea en pergamino, sin las firmas de los compromisarios. La documentación conservada por lejanos herederos de Francisco Hurtado de Mendoza (personaje a caballo entre los siglos XVI y XVII) aclara algunos datos muy elementales de nuestro beneficiado. Entre las noticias recopiladas figura el reparto de lotes o suertes de tierra pertenecientes a la parroquia, que eran usufructuadas por quienes habían ganado en oposición la plaza de tal o cual beneficio parroquial. Los datos corresponden al reparto hecho en 1474, fecha de reajuste del plan benefical. A Bertol de Ayegui se le asignaron, entre otras, dos tablas o piezas de tierra de la suerte décima, situadas en el camino que va

de “El Regadío” (término de Los Arcos) al río, y paraje que llaman “del Pozo de las Marquesas”. Otras tierras las tenía en el término de “Valverde”<sup>1</sup>.

Tampoco conocemos detalles de su familia o herederos. Pero respecto de su relación con la parroquia, además de construir la capilla (de la que facilitaremos más datos), tuvo otros gestos de generosidad, como nos lo recuerdan documentos parroquiales, originales en papel, de 1481 y 1485, los más extensos que nos han llegado.

## DONATIVO DE BIENES A LA PARROQUIA

Con fecha 7 de abril de 1481, por carta de compra-venta formalizada en Espronceda ante el notario de Los Arcos Gómez de Herrera, don Bertol adquirió una serie de propiedades. El documento nos aclara con todo detalle los nombres de vendedores, fiadores y testigos del caso.

Esas tierras, compradas a vecinos de Espronceda, estaban situadas en los términos arqueños de “El Hondonal” y “Aguadero”. Con ellas obsequió a la parroquia el 29 de enero de 1485, ante el mismo notario, pero ahora dictando el documento en Los Arcos. Entre los testigos figuran Martín Chasco, vicario; Juan de Ribas, beneficiado que había contribuido también en el donativo; Juan de Quintana, alcalde de la villa, y Rodrigo Cenzano, jurado, a los que se sumaron los testigos Miguel Martínez y Pedro de Ayegui<sup>2</sup>.

Hemos querido transcribir, con plena intencionalidad, los nombres y cargos de estos personajes. Encontramos entre los participantes dos tipos de sujetos bien diferenciados: unos en representación del clero parroquial (vicario y beneficiado) y otros dos, delegados del municipio (alcalde y jurado-concejal). Tal representación, sin duda en calidad de comisionados de los estamentos clerical y civil, pone de manifiesto la importancia del dato y que el ayuntamiento, como tal, es patrono de la parroquia y por lo mismo participa en la gestión material de la misma. Del testigo Pedro de Ayegui, con el mismo apellido que el donante, no se especifica si era o no pariente del beneficiado, aunque no hay inconveniente en admitirlo como tal familiar en esta entrega de bienes, cuasi testamentaria, además de la capilla.

¿Razón del donativo en esa fecha? No declara el documento, como suele ocurrir frecuentemente en los testamentos, aunque aquí no se trate de aclarar últimas voluntades, si el donante se encontraba aquejado de alguna dolencia que indicara peligro inminente de muerte. Entre la donación aquí descrita y el fallecimiento de don Bertol transcurrieron doce años. Lo que sí confiesa llanamente es su deseo de la gloria celestial, acompañado por la intercesión de la Virgen en los últimos momentos de la vida. Es un cristiano más que busca, con mentalidad muy de la época, granjearse la protección divina con dádivas terrenales para el culto sagrado. Se sirve de una fórmula habitual en la diplomática de la época para este tipo de donaciones. Escuchamos sus palabras: *De mi pura et agradable voluntad, et temiendo a Dios nuestro Señor, como todo buen cristiano fazer debe, et temiendo las penas del infierno et deseando de ir a la gloria del paraíso, et porque el servicio de Dios nuestro Señor et de la igle-*

<sup>1</sup> Archivo familiar de Carlos de Pérez Goñi, de Lardero.

<sup>2</sup> APA. Carpeta de papeles antiguos.

*sia de Santa María desta villa, et porque nuestra Señora la Virgen María me sea buena abogada et intercesora et rogadora a su bendito Fijo para guiar mi anima para su santa gloria del paraíso, et pues ella fue et es siempre rogadora por los pecadores, et porque así mismo sea por mí procuradora et rogadora cuando menestar me será, etcétera.* Luego viene detallada su donación.

Siguiendo la cronología de momentos importantes de la vida de nuestro beneficiado, el citado cartulario del capitán Francisco Hurtado de Mendoza señala que, en el año 1486, Bertol de Ayegui era chantre del cabildo. Finalmente, el 23 de enero de 1493, junto con otros sacerdotes, asiste a la junta en que se solicita al ayuntamiento que se atienda el culto en las basílicas (ermitas) de San Lorenzo y Santa Catalina, ambas anejas a la parroquia. Martín Chasco era el vicario, y junto a él asisten al acto los beneficiados Bertol de Ayegui y Miguel de Yániz. Como miembros del ayuntamiento, Alonso Tamayo, alcalde, y los jurados Juan de San Juan, Rodrigo de Cenzano, Martín Remírez y Juan Cuervo. Los tesoreros de la primicia parroquial están conformes en que las han de servir de aceite, cera y cuidar, además, la fábrica de los edificios. Estamos de nuevo en un caso preciso de colaboración entre ayuntamiento, por ser patrono mere lego, y cabildo parroquial. A partir de esa fecha comienza el servicio religioso, dominical y festivo, que durante siglos se ofreció en las citadas ermitas, muy alejadas del casco urbano, al que asistían labradores y pastores<sup>3</sup>.

## REFERENCIAS DOCUMENTALES SOBRE LA FUNDACIÓN DE LA CAPILLA

Decimos más arriba que el fundador de la capilla fue Bertol de Ayegui; pero, ¿hay algún texto que lo avale? Aclaremos, desde un principio, que la capilla en unas ocasiones viene citada como de la Visitación y, en otras, de Santa Isabel.

El 30 de abril de 1570 los miembros del cabildo celebran una de las habituales reuniones capitulares en dependencias del coro. Han pasado muchos años desde la muerte de don Bertol. Están presentes los beneficiados Juan de Aybar, Juan López Feo, Juan de Chávarri, Bertol de San Juan, Pedro Martínez de Barriofrío y el licenciado Julián Chasco, ante el escribano municipal Martín de Bernedo, que es quien levanta acta de la sesión. Se trata de dar poderes a Sancho de Berrobi y Pedro de Lana, procuradores de la audiencia episcopal de Pamplona “en el pleito que mantienen con Ana de Los Arcos, viuda, vecina de la ciudad de Estella, como patrona que es de la capilla que, *a honor y reverencia de la Visitación de la Virgen Santa María, nuestra Señora, fundó en la parroquia de esta villa don Bertol de Ayegui*, abad de Mirafuentes y Otiñano y beneficiado que fue de esta villa y parroquia de ella, sobre tres misas que se han de decir y sobre otras cosas tocantes y pertenecientes a la dicha capellanía y tierras a ella anejas”<sup>4</sup>.

Los beneficiados, al promover el pleito, intentan recuperar los emolumentos atrasados por estipendios de misas. Todos los beneficiados nombrados firman el acta con buena letra. Entre los testigos figuran Pedro Ganuza,

<sup>3</sup> Archivo familiar de Carlos Pérez Goñi, de Lardero. También en PASTOR ABÁIGAR, Víctor, *Historia de las ermitas de Los Arcos*, Gráficas San Millán, S.A.L, Logroño, 2001, p. 88.

<sup>4</sup> AGN. Protocolos. Los Arcos, Martín de Bernedo, año 1570, fol. 88. Ana de Los Arcos fue abuela paterna de Esteban de Galarreta, secretario de la audiencia de Mallorca, según se anota en un añadido posterior, de distinto amanuense.

Juan Pérez de Andosilla, menor, y Juan Turpin, vecinos y estantes en la villa. Es ciertamente la referencia más nítida que hemos localizado sobre la fundación de la capilla.

Siendo la más completa, no es la más antigua. De forma velada en la sencillez de la cita –porque en su día el dato se daba lógicamente por sabido, especialmente entre los sujetos citados en el documento, todos clérigos– no se describe ningún detalle sobre ella o los patronos. Cuando en el año 1521, cinco sacerdotes o clérigos vecinos de la villa, aspirantes a una plaza de beneficio vacante por muerte de su propietario, Diego de La Guerra (o Laguerra), inician el examen de la oposición benefical, lo hacen celebrando una misa del Espíritu Santo en la “capilla de don Bertol”. Así de escueto<sup>5</sup>.

### UBICACIÓN DE LA CAPILLA: DETALLES ARQUITECTÓNICOS ROMÁNICOS DE LA PARROQUIA PRIMITIVA

Está situada debajo del coro. Tal construcción supuso la primera transformación arquitectónica de la planta románica de la parroquia, abriendo una puerta en el grueso hastial del poniente. Textos referentes a la misma nos ilustran colateralmente sobre la obra románica, cuyos restos han quedado casi completamente enmascarados por las ampliaciones renacentista y barroca en los siglos XVI y XVIII. Presentaremos unos gráficos que nos ilustren sobre cuáles pudieron ser los primitivos caracteres románicos parroquiales. De haberse mantenido en su primitiva estructura arquitectónica, nos encontraríamos con una de las iglesias románicas de Navarra más importantes en la ruta jacobea, similar a la del monasterio de Irache.

El año 1668, la audiencia episcopal sentenció un proceso iniciado dos años antes. Antonio Los Arcos –vemos que perdura el mismo apellido de la titular del pleito precedente– y consortes se enfrentan contra Bonifacio Sainz de Vicuña, porque siendo los demandantes patronos de la capilla de la Visitación de Santa Isabel, debajo del coro de la parroquia, y habiendo enterrado a sus difuntos, Sainz de Vicuña pretende tener el mismo derecho y, como tal, ha puesto una puerta con cerradura en la capilla. El fiscal sale en defensa de los derechos de la parroquia, la cual siempre ha guardado allí las andas, imágenes fuera de uso, etcétera.

El pleito era consecuencia de la visita pastoral realizada por el obispo Andrés Girón el 8 de julio de 1665. Advertimos que si Bonifacio Sainz de Vicuña provoca el pleito es porque, casado con Ana Martina de Los Arcos, quería ser enterrado en la capilla de Santa Isabel donde lo habían sido su hijo y sus suegros<sup>6</sup>.

Si interesante puede resultar el conocimiento de los titulares del patronato, no menos curiosa, en este momento, puede ser la descripción que se hace de los locales parroquiales situados debajo del coro, perfilando detalles arquitectónicos de su entorno, comenzando lógicamente por el de la capilla en litigio. Por ejemplo, dice: “que dicha capilla viene a ser un *arco rasgado* donde jamás ha habido puerta –esto naturalmente lo dice contra quienes habían co-

<sup>5</sup> ADP. Cartón 75 / N° 17. Entre los beneficiado estaba Juan López Feo, que hemos visto citado en la anterior referencia y que fue el fundador del Arca de Misericordia de Los Arcos, como nos recuerda el relieve que se conserva en la calle del Hospital, en el paraje donde se ubicaba el centro benéfico.

<sup>6</sup> AGN. Protocolos. Los Arcos, Juan de Texada, año 1668, fol. 119.

locado una verja por rencilla y enemistad contra el oponente— porque siempre ha servido de dar luz a la dicha iglesia que, hacia aquella parte, es muy oscura por estar debajo del coro, y ha servido para entrar y poner las andas de la Virgen, algunos bultos de santos que, con el tiempo, se maltratan, y el féretro donde se llevan a los difuntos, y otros trastos que no necesitan estar bajo llave, como también usa *de otro cuarto*, que está contiguo y correspondiente a la dicha capilla, para tener el aceite para las lámparas, las campanas rompidas y otras cosas que están bajo llave, de forma que siempre ha usado de dichos sitios para los efectos referidos, sin más diferencia que poner llave en uno y no en otro, lo que ha sido a ciencia y tolerancia de las partes. E insistiendo el fiscal en su alegato acumulando lo positivo y pragmático a favor de la parroquia, como titular y usufructuaria de esas dependencias, añade estos detalles de las dependencias: el uno de los cuartos, *en la nave principal*, cerrado, con su puerta y llave... y el otro, *en la tercera nave*, abierto y rasgado marco en la dicha pared fundamental y maestra de la misma iglesia”.

Queda señalado, por tanto, que la parroquia tenía tres naves y que la nueva capilla se había construido en terrenos extramuros, abriendo una puerta en el hastial románico. Ahora, al momento del pleito en 1668, tras las reformas hechas en todo el conjunto por los Landerráin a lo largo del siglo XVI, existía una sala de similar amplitud, correspondiente al espacio ocupado actualmente por la capilla bautismal.

Continúa el fiscal: “Que en la dicha iglesia, por estar abierto el dicho sitio y para excusar algunas indecencias, en tiempos pasados, puso un *altar y en él una imagen de Santa Isabel y así, la imagen como el dicho altar, son muy antiguos y denotan ser hechos cuando los demás altares de ella*”. En este caso el fiscal, bien por ignorancia o por complicidad no declarada, no despeja quién fue el fundador de la capilla; los motivos para erigirla —según él por iniciativa de la parroquia— son muy diversos de los que expresa el documento de cien años antes (litigio de 1570). Respecto a la antigüedad de la imagen o altar —probablemente haya querido designar el retablo más que la mesa— tampoco especifica nada, sino que se contenta con decir que son tan antiguos como otros de la parroquia.

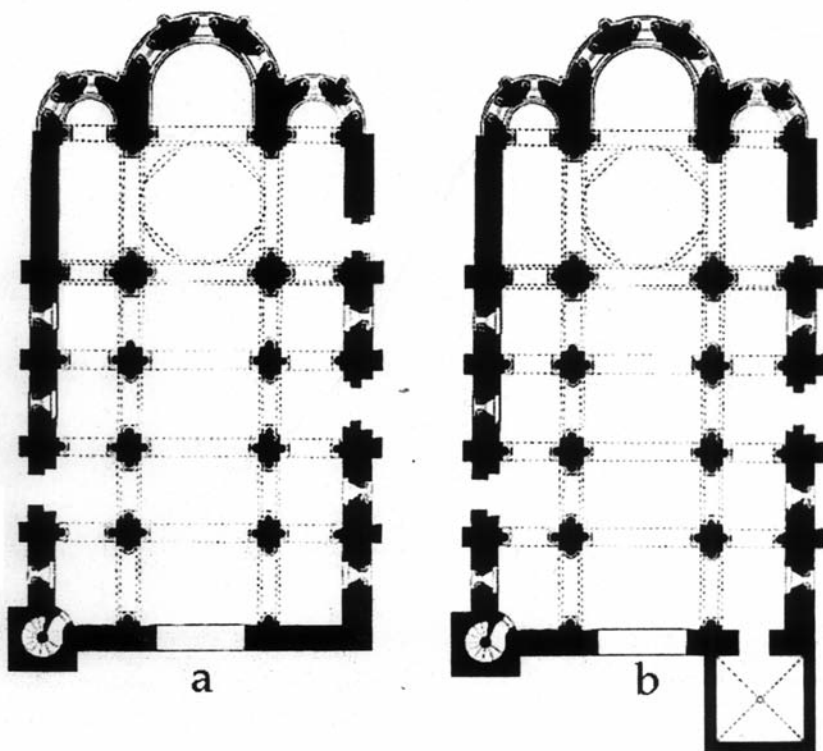
Para completar esta información importante sobre la parroquia románica, ofrecemos un par de textos significativos. Uno de 1705, cuando se hizo la transformación barroca actual, confirma literalmente lo de las tres naves y elementos arquitectónicos peculiares del románico, persistentes hasta esa época: “En atención a que dicha parroquial se allava con corta capacidad para el concurso de sus vecinos, y respecto de ser *fábrica muy antigua y aver en ella tres naves, y los machones* que ocupaban la mayor parte, resolvió esta villa... hacerla de una nave, con la mayor hermosura posible, al mayor culto y veneración, alargándola juntamente diez y ocho pies”<sup>7</sup>.

A estos pasajes añadimos un texto contemporáneo de don Bertol (año 1477) que introduce un aspecto curiosísimo en la estructura arquitectónica de la parroquia. Nadie diría que unas ordenanzas para el sacristán de la parroquia (en esa época uno de los beneficiados) y su obligación de tocar ciertas campanas en determinadas épocas o circunstancias climatológicas, nos descubra la existencia de cimborrio en la parroquia. Dice la ordenanza 11<sup>a</sup>: “Yten hes obligado hel dicho

<sup>7</sup> AGN. Protocolos. Los Arcos, Domingo Villanueva, año 1705, fol. 21.

sacristán tocar las campanas en todas las misas capitulares y procesiones y letanías ordinarias y hextraordinarias y en las bigilias que, en tiempo de necesidad, se acostumbran hazer en la dicha yglesia, es obligado el sacristán, siempre que hubiere tempestaz, tocar la campana que está en el *cimborrio de la dicha iglesia*, que antiguamente se llamaba la campana del gallo<sup>8</sup>. Eso lo hacían para que los que caminan “atinen con la villa”, aludiendo a los peregrinos.

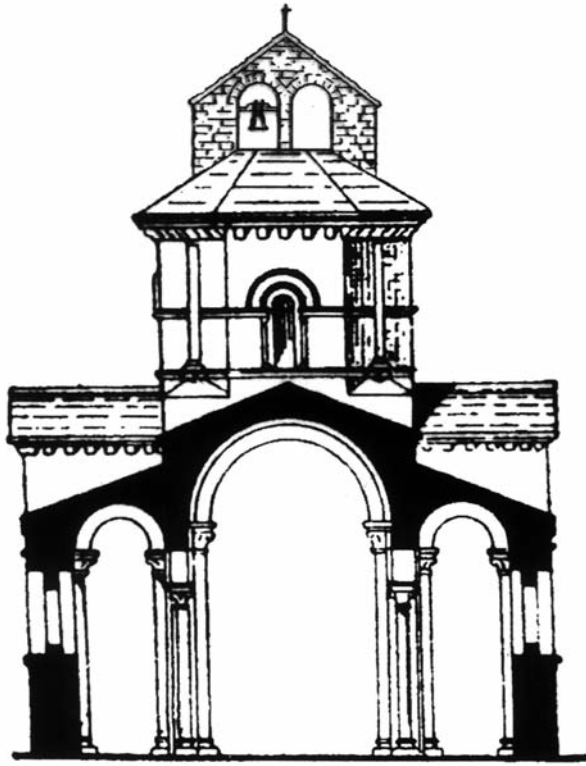
Y, siguiendo la tradición, he aquí cómo describió la capilla Josefa Ignacia Meñaca Batiz, esposa en segundas nupcias de Diego de Acedo y Mirafuentes, y éste, abuelo materno de Rafael Álvarez de Eulate, de quien hablaremos después, todos ellos patronos de la capilla: “Dijo la señora otorgante que, en la iglesia parroquial de Santa María de esta villa y debajo del coro, más adentro de la capilla de los Dolores, *tiene la casa una capilla con la advocación de Santa Isabel, con el altar crecido y antiguo, y la imagen de Santa Isabel de bulto, y otra a su lado, con su mesa altar, (...) un frontal con su bastidor de lienzo pintado, (...) en cuya capilla existen dos carnarios o sepulcros encajados, embutidos en los gruesos de las paredes para enterrar a los de la casa, con sus aldabones o sortijas de fierro al frente, el uno al lado del evangelio y, el otro, frente a dicho altar. Y la llave de su puerta o enrejado a fusta, existe siempre en la casa para el uso de la misma capilla*” (Inventario de bienes de Diego de Acedo y Mirafuentes, hecho el 24 de diciembre de 1801)<sup>9</sup>.



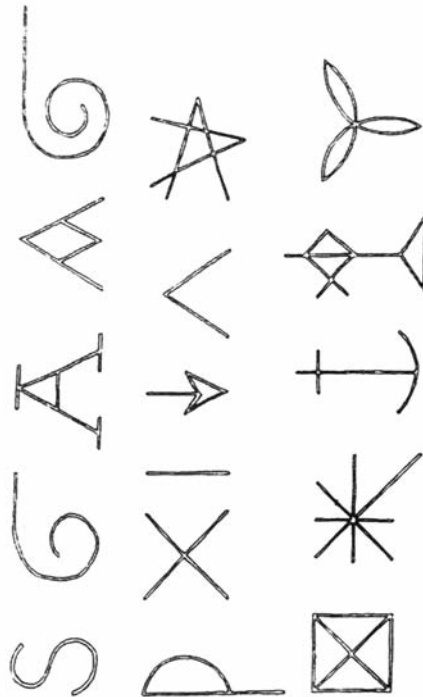
Planta posible de la parroquia de Santa María de Los Arcos: a) antes de añadir la capilla de Santa Isabel; b) tras el añadido de la capilla

<sup>8</sup> ADP. Cartón 132 / N° 11, folios 5 y 5v. Año 1477.

<sup>9</sup> AGN. Protocolos. Los Arcos, Antonio Carlos Tabar, año 1801, fajo 1.



Posible alzado de la Parroquia de Santa María de Los Arcos en tiempo de D. Bertol de Ayegui (siglo XV)



Marcas de cantero de la parroquia de Santa María de Los Arcos



## DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA CAPILLA

Es una capilla gótica, la más antigua de las conservadas en el recinto parroquial con otras dos situadas en el claustro. Actualmente se accede a ella solamente desde el interior del templo, aunque es patente el cierre de la puerta que la comunicaba al exterior con anteriores dependencias anejas a la parroquia, eliminadas en parte recientemente y transformadas hace muy pocos años para dejar más esbelta la arquitectura de la torre, pudiendo apreciarse ésta actualmente desde su arranque fuera de los cimientos.

Una bóveda estrellada de terceletes cubre el espacio cuadrangular de unos veinticinco metros cuadrados. Los baquetones de la bóveda, descendiendo por los cuatro ángulos, se apoyan en sencillas ménsulas, sin ningún trabajo de talla en las mismas. Las nerviaciones, en sus diversas conjunciones, vienen decoradas con tondos de madera salientes, sin que en ninguno de ellos ni en la clave se aprecie decoración heráldica de armas de nobleza. La decoración, en forma circular, aparece sobre la plementería de la clave central; las nerviaciones que arrancan de ella lucen sencilla decoración lineal, contemporánea a la construcción, en ocasiones simulando alas de ángeles.

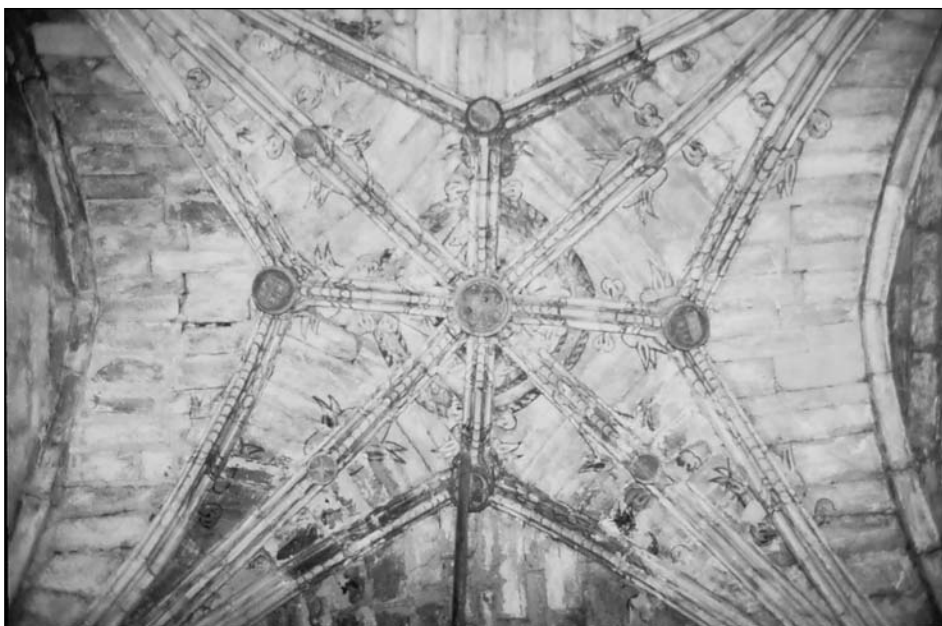
Los paños que encuadran el espacio descrito presentan diversas intervenciones constructivas posteriores a su primitiva arquitectura gótica. El muro orientado hacia el norte, reservado para anclar el retablo, es el que mantiene la originalidad en sus sillares. A él se adosó la mesa del altar. Por el contrario, su opuesto presenta, en la parte superior, un óculo descentrado respecto a la superficie del paramento y un arcosolio con su lápida sepulcral (que conserva una de las anillas utilizadas para removerla). También en este muro quedó fijada la lápida, de mármol blanco, que recuerda la donación de tal capilla hecha por los Eulate en 1940. El muro situado al poniente, en su parte superior izquierda, guarda una ventana, de sección rectangular, tapiada, y el marco gótico flamígero que encuadraba la puerta que comunicaba al exterior, en un tono de piedra caliza más blanco que el resto. Este aditamento gótico está descentrado en el muro que lo soporta. El acceso a tal recinto se hace exclusivamente por la puerta abierta en el grueso muro de la primitiva iglesia románica, algunos de cuyos sillares conservan las marcas de cantero. Tal capilla vino a ser como el estuche para el retablo.

## RAFAEL DE EULATE, PERSONAJE CLAVE EN LA TRANSMISIÓN DE LA CAPILLA

A Vicente Álvarez de Eulate, coronel de infantería de los reales ejércitos y comandante de armas, algún tiempo, en Peñaranda de Bracamonte, siglo XIX, con el apellido simplificado en solo Eulate, siendo el primero en ostentar derechos hereditarios a la capilla, le siguió su hijo Rafael de Eulate y Acedo, también militar, nacido en Cádiz, que llegó a graduarse de capitán de la Guardia Real de Infantería. Este casó con María Josefa de Moreda y Murúa con quien tuvo siete hijos. Es personaje clave para el traspaso y seguimiento de la titularidad sobre la capilla y su retablo hasta su donación, por sus herederos, en 1968.



El acceso a la capilla de Santa Isabel, desde el interior de la parroquia, se tiene por un arco rasgado en el hastial románico del poniente



Bóveda de terceletes, con la primitiva decoración de sus nerviaciones, que cubre todo el recinto



En el paramento de la capilla que va hacia el sur, se abren un óculo descentrado y tapiado, y un arcosolio para entierremiento de patrones y familias. Ahí se ubica la placa donativa de los Eulate



Una puerta enmarcada en jambas góticas daba acceso, por la zona oriental, hacia la “huesería”



Detalle de la puerta gótica, hacia el oriente, hoy anulada

Nos encontramos a mitad del siglo XIX. Cuando Rafael de Eulate y Acedo redacta su testamento en Logroño, 13 de octubre de 1855, consigna este deseo revelador: “Quiero que, además del funeral que se celebrare a elección de mi esposa o de mis testamentarios, se digan por mi alma, dentro del año de mi fallecimiento, mil misas rezadas, bajo la limosna que tuvieren a bien señalar, debiendo celebrarse doscientas de dichas misas *en la capilla que, de mi propiedad, existe en la parroquia de la villa de Los Arcos, provincia de Navarra*”<sup>10</sup>.

## LOS EULATE, DONANTES EN EL SIGLO XX DE LA CAPILLA Y SU RETABLO DE LA VISITACIÓN. CIRCUNSTANCIAS DE LA DONACIÓN

De los siete hijos e hijas de Rafael de Eulate y Acedo con Josefa de Moreda y Murúa, la hija María Cristina Eulate y Moreda dejó la capilla de Santa Isabel a su hermana Ramona, quien casó con Tirso Olazábal Lardizábal, de cuyo prolífico matrimonio nacieron diez hijos. Uno de ellos, Tirso Olazábal y Eulate, fue quien cedió a la parroquia la capilla de Santa Isabel con su retablo en 1940, si bien, como dijimos, no se formalizó tal donación hasta 1968. ¿Por qué esa tardanza en arreglar el caso?

Un documento del Archivo Diocesano de Pamplona, sencillo en su presentación externa y sin apenas dar importancia al caso, nos relata las siguientes noticias, algunas muy precisas relativas al retablo, que merecen destacarse y muestran la estima que la familia Eulate tenía por esta singular obra renacentista.

En carta personal –7 de septiembre de 1968– de Juan Ollo, vicario general de la diócesis, a Ramiro Nuin, párroco de Los Arcos, le transcribe textualmente lo fundamental de la comunicación de los Eulate, con la cita descriptiva y valorativa más amplia que hemos localizado referente al retablo de la Visitación, que dice: *En Los Arcos hay una capilla de enterramiento, según se pretende, de propiedad particular. En la escritura de reparto de bienes de doña Ramona de Eulate y Foreda (debería decir Moreda), autorizada en 5 de enero de 1928, se adjudica a D. Tirso Olazábal Eulate la capilla de enterramiento existente debajo del coro de la iglesia parroquial de Santa María, de la ciudad (sic) de Los Arcos. Tiene dos enterramientos y, en su altar de piedra, hay un retablo gótico, de madera, de gran valor artístico, con capiteles dorados, profetas pintados al óleo y, en el centro, la Virgen y Santa Isabel, de talla. Esta adjudicación... análoga reserva de derechos... Pertenecía a doña Ramona de Eulate la capilla mencionada, por herencia de su hermana doña María Cristina, según consta de escritura autorizada por el notario de San Sebastián, don Luis Berrueta, en trece de agosto de 1923. En Tolosa, a treinta de noviembre de 1928. Es copia.*

Luego, a modo de postdata, Juan Ollo despeja a Ramiro Nuin cómo le ha llegado la noticia: *D. Narciso Orench y Clos (notario) es quien, en nombre de los herederos de don Tirso Olazábal, desea se ofrezca lo posible para que quede para la iglesia. De lo contrario, se lo llevarán. Es necesario que yo le escriba lo que en el Archivo ha podido encontrarse, y la propuesta que podría hacerse al señor, de quedarnos con los derechos que pretende al retablo*<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Archivo Histórico Provincial de Logroño. Protocolo de Francisco Javier Muñoz, caja o legajo 2.200.

<sup>11</sup> ADP. Caja propia de Los Arcos con papeles sueltos. Documento nº 30.

Tenemos dudas de que don Ramiro hubiese podido localizar en el archivo parroquial de Los Arcos algo sobre el tema. Si hubo de por medio algún donativo metálico por parte de la parroquia, a modo de contrapartida y gratificación, nos parece muy improbable, máxime cuando, por esos años, tuvo que afrontar los gastos ocasionados por la restauración del retablo hecha por personal del Museo del Prado. Veremos cómo se dilucidó felizmente la controversia.

## DIFICULTADES PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE ESTA CAPILLA

ESTA CAPILLA FUE ERIGIDA Y POSEÍDA POR LA FAMILIA DE LOS SRES. EULATE Y AL FIN DONADA A ESTA PARROQUIA POR DON TIRSO DE OLAZÁBAL Y EULATE  
Noviembre 1940

¿Qué pudo ocurrir para que, existiendo esta placa desde noviembre de 1940, se cruzaran cartas entre los herederos de Tirso de Olazábal y Eulate con el vicario de la diócesis y los párrocos de Los Arcos, hasta el año 1968, por ajustar desavenencias u omisiones protocolarias?

Nos parece que los hechos pudieron transcurrir así: Si los familiares de Tirso Olazábal estuvieron en Los Arcos –cosa bastante lógica– inmediatamente antes de la meditada confección de esta lápida, tallada en Logroño, lo hicieron justamente terminada la guerra civil de 1936-1939. En tal circunstancia, el primero en tener alguna noticia sobre la titularidad de la capilla y su retablo fue Modesto Ciordia, párroco por esos años. Pero nada se decidió al respecto.

En ese año 1939, la parroquia estaba sumida en una de sus mayores empresas reconstructivas: se desmontó, a marchas forzadas, el sobreclaustro del siglo XVIII que amenazaba, con su hundimiento, al claustro gótico del XVI. La Institución Príncipe de Viana tomó cartas en el asunto con una doble finalidad: salvar la obra claustral, devolviéndole su estado primitivo gótico, y ofrecer campo de trabajo en circunstancias económicas muy precarias.

La circunstancia la aprovecharían los familiares de don Tirso –así lo creemos– para visitar “su” capilla. Difícilmente podrían hacerse una idea clara, tanto del local como del retablo, dada la escasísima iluminación de la capilla. Por otra parte, al estar ocupados los responsables parroquiales y la Institución Príncipe de Viana en menesteres constructivos y de restauración mucho más arduos, dejaron arrinconada, bien que no olvidada, la lápida en que constaba el donativo a la parroquia.

Posteriores reclamaciones se dirigieron a Pablo Rodríguez quien, en 1942, estaba como regente de la parroquia, pasando luego a ser su ecónomo desde 1944 hasta 1955, en que ocuparía una canonjía en Roncesvalles. La placa en que consta el texto de la donación aguardaba en su embalaje original.

Otro nuevo párroco llegó a Los Arcos: Ramiro Nuin, celoso guardián de la parroquia en todos los órdenes, quien la regentaría por espacio de treinta y tres años, hasta que, jubilado, terminó sus días plácidamente en Olite. Se repiten las quejas o, más bien, los insistentes recordatorios para exponer a vista de todos la placa del legado; pero el párroco, desconocedor de datos documentales, fue dando largas al asunto y sólo tras la correspondencia, anteriormente detallada, cruzada con el vicario de la diócesis, Juan Olló, en 1968, indicó al carpintero Gerardo

Zúñiga que la colocase in situ. Con ello se cumplía la voluntad del donante: que quedase constancia visible de su rasgo generoso para la parroquia.

## RETABLO DE LA VISITACIÓN: INTERVENCIONES EN EL MISMO Y SU ÚLTIMA RESTAURACIÓN

Para octubre de 2004 ya habían concluido las labores de conservación del retablo, emprendidas en julio bajo el patrocinio de la Institución Príncipe de Viana. Cincuenta años antes, 1956, recién iniciado el mandato de Ramiro Nuin, había intervenido en su restauración personal del Museo del Prado, como Cristóbal González Quesada, probablemente a instancia de Esteban Uranga, de Príncipe de Viana. Otro hito para la obra fue la declaración como “bien cultural” de Navarra, hecha en el año 1999.

Este retablo es el único que queda en la parroquia de tan lejanos tiempos y obra singular en la merindad de Estella, junto con el retablo mayor de Marañón, uno de los dos únicos retablos hispano-flamencos o tardogóticos, con tablas pintadas que han llegado a nuestros días con su mazonería original. Que en la parroquia hubo, con toda seguridad, retablos tan antiguos como el que podemos contemplar de la Visitación lo deducimos, por ejemplo, de la nota que consta en el libro de fábrica de la parroquia, en cuentas correspondientes a 1818, donde se contabiliza el siguiente dato: “Retablo vendido: Item (el primiciero da cuenta de) doscientos doce reales y medio en los mismos (que) fue vendido un *retablo pequeño y muy antiguo que avía en la Sala Capitulare de dicha iglesia, para la del lugar de Beriain*”<sup>12</sup>.

Su fecha de ejecución, si tenemos en cuenta la de defunción de Bertol de Ayegui –1497–, debe datarse a finales del siglo XV o inicios del XVI. La obra titulada *El retablo mayor de la catedral de Tudela: historia y conservación* lo cita como propio de la escuela de Pedro Díaz de Oviedo, autor del gran retablo de la catedral tudelana, año 1494<sup>13</sup>.

Recientemente el profesor Pedro L. Echeverría Goñi ha desvelado una noticia interesante sobre este pintor. Dice así: “Hoy podemos corroborar documentalmente la movilidad de este pintor, morador de Tudela, con su presencia en 1505 en el valle estellés de Goñi, contratando en Munárriz un banco de pincel con sus puertas para el primitivo retablo principal de su parroquia, *en las goales puertas abrá hun San Pedro e hun Sant Pablo y en el banco otras ymáginés, las que al dicho maestre Pedro vien vistas pareciere, esto todo de pinzel y de talla solamente los pilares*, por la suma de 600 florines”<sup>14</sup>.

Tanto las fechas de defunción de don Bertol (1497) como la estancia de Pedro Díaz de Oviedo en Munárriz se acomodan perfectamente a la fecha señalada a este retablo de la Visitación, y la hipotética atribución a la escuela de Pedro Díaz de Oviedo cobra solidez.

Camón Aznar lo tuvo en cuenta al estudiar la pintura medieval española, y dice al respecto: *Otro retablo de esta escuela (pintura del fin del gótico en Na-*

<sup>12</sup> APA. Libro de cuentas de fábrica de la parroquia. Años 1802 a 1841, fol. 223v.

<sup>13</sup> Página 39 de la citada obra colectiva.

<sup>14</sup> FERNÁNDEZ GRACIA, Ricardo (coord.); ECHEVERRÍA GOÑI, Pedro L.; GARCÍA GAINZA, M<sup>a</sup> Concepción, *El arte del Renacimiento en Navarra*, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo-Inst. Príncipe de Viana, Pamplona, 2005, pp. 275-276.

varra) es el de la iglesia de Los Arcos. Participa del mismo sincretismo con la más recia expresividad en las fisonomías, todas del más poderoso carácter –sobre todo en los profetas de la predela– típicas de Pedro Díaz, con evidentes influjos de la escuela aragonesa, singularmente en los retablos de Tarazona y su comarca y de la escuela de Burgos<sup>15</sup>. Viene citado por Soledad Silva y Verastegui en su estudio *El retablo gótico*, y los autores del *Catálogo Monumental de Navarra*, dirigido por M<sup>a</sup> C. García Gainza, dejaron su parecer sobre esta importante obra, en dicho catálogo<sup>16</sup>.

En cuanto al estilo artístico, se trata de un retablo tardogótico o hispano-flamenco mixto, con tablas pintadas al óleo y el excelente grupo titular formado por las tallas de la Virgen y Santa Isabel.

Todo el soporte de la pintura, de banco o predela, es de madera de haya, mientras que el resto del cuerpo y los doseletes son de pino.

El banco aparece dividido en seis paneles, con otras tantas imágenes, separada cada una de ellas por baquetones sencillos. En ellos están representados los profetas Zacarías, Jeremías, Jacob, Abacuc, David más el patriarca Abraham, identificados por las filacterias que circundan sus cabezas. El dibujo de estas imágenes, especialmente en el trazado de las manos, denota cierta torpeza del artista que, por ejemplo, no ha acertado a representar los escorzos. No así la policromía, que tanto en fondos ambientales como en vestidos o tocado de gorros, típica del Renacimiento, es de ejecución y tonos brillantes, con tonalidades rojas, carmines, verdes o azules muy conseguidas y perfectamente conservados en su esplendor originario. Algunos fragmentos de tela, brocados y fondos son singulares por encontrarse representados muy pocas veces en la imaginería contemporánea navarra.

El resto es un único cuerpo con tres calles, formadas por pilastrillas, rematadas en pináculos, con doseles de rica tracería gótica calada, encuadrado todo en un guardapolvos con ricas grecas doradas. En la calle central figuran, bajo rico dosel, las tallas de la Virgen y Santa Isabel, titulares del retablo, en canon alargado, siendo llamativa la esbelta cabellera de la Virgen, que sobrepasa la cintura.

Sobre las imágenes titulares, coronando el retablo, un espléndido retrato de San Blas, obispo en posición sedente. A su derecha, en tamaño más pequeño, la escena de la Anunciación, ambientada en un interior rico, mientras que, en su zona simétrica del lado izquierdo, la escena del Nacimiento introduce el paisaje típico en escenas renacentistas, no muy prolijo aquí en la descripción de elementos de la naturaleza. Finalmente, a la altura de las imágenes titulares, a su derecha, la escena de la Circuncisión de Cristo y, a la izquierda, la visita de los Reyes Magos. Los doseles colocados por encima de estos dos últimos cuadros dividen a ambas calles laterales, dando lugar a las cuatro escenas evangélicas representadas. Es, por tanto, un retablo en que el ciclo litúrgico navideño tiene una representación plena: desde los profetas del Antiguo Testamento del banco, que anuncian al Mesías, pasando por los misterios de la Visitación, Nacimiento, Circuncisión y Epifanía. El hecho de culminar con la imagen de San Blas puede ser por motivo devocional del donante. Destaca el uso abundante del oro en brocados, orlas, coronas e incluso en fondos, dando lugar a un efecto de gran riqueza.

<sup>15</sup> CAMÓN AZNAR, José, *Summa Artis*, tomo XXII, Espasa Calpe, Madrid, 1966, p. 553.

<sup>16</sup> SILVA Y VERASTEGUI, Soledad, "El retablo gótico", p. 218, en: *El Arte en Navarra*, tomo 1: *Del arte prehistórico al románico, gótico y renacimiento*, Diario de Navarra, 1994. GARCÍA GAINZA, M<sup>a</sup> Concepción (dir.), *Catálogo Monumental de Navarra*, tomo II\*, *Merindad de Estella*, Institución Príncipe de Viana, Arzobispado de Pamplona, Universidad de Navarra, 1982, p. 214.





Vista del conjunto del retablo de la Visitación con las imágenes talladas de la Virgen y Santa Isabel



Banco o predela del retablo de la Visitación representando a profetas del Antiguo Testamento con revestimiento de época renacentista

### Siglas usadas

ADP	Archivo Diocesano de Pamplona
APA	Archivo Parroquial de Los Arcos
AMA	Archivo Municipal de Los Arcos
AGN	Archivo General de Navarra. Protocolos. Los Arcos

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### I

1481 abril 7, Espronceda

*Escritura de venta de una rueda o molino y otras piezas y heredades sitas en Los Arcos y término llamado Hondonal, otorgada por vecinos de Espronceda a favor de Bertol de Ayegui (APA. Carpeta de las auténticas y documentos antiguos)*

Sepan quantos esta presente carta de venta veran et / oyran como yo, Juan Perez et yo, Juan Albaryz, et yo Martyn / Hernandez, et yo, Marya, muger de bos, el dicho Martyn Hernandez / et con vuestra lyçençya et consentymyento de bos, el dicho my ma- / rydo, et yo, Marya, byuda, suegra de Rrodrigo de Azedo, et yo, Juana / muger de bos, el dicho Rrodrigo de Azedo et con vuestra lyçençya / et consentymyento, de bos, el dicho my marydo, et yo, Teresa Lopez / byuda, todos bezinos et moradores que somos en el lugar de / Espronçeda, todos juntamente et cada uno de nosotros por / sy, segun que mas et mejor podemos et debemos, otorgamos / conocemos et venymos de conoçydo et de manyfiesto que bende- / mos a bos, don Bertol de Ayeguy, abad de Myrafuentes, be- / neficyado en la yglesya de Santa Marya de la bylla de Los / Arcos, una rrueda que nosotros abemos et tenemos en el termy- / no de la bylla de Los Arcos llamado el Hondonal, que con sus / dos pyeças, la una que se afruenta con el rryo Odron et con el sen- / dero que ban a Aguadero, et la otra en Carrera de la Serna que se / afruenta, de la una parte, con el camyno de la Serna et con el rryo de / Odron et de las otras dos partes con pyeça de (...) / et de la otra con pyeça de (...) / vezinos desta dicha bylla et con sus ortales, rrecaxales de la una / parte et de la otra, que los parte la çequya que ba el agua a la rueda / et con el camyno que ban a la rrueda et con el rryo de Odron et con su estan- / co, presa, acequya et braçal, la dicha rrueda debe et es tenyda e sus / dichas eredades nonbradas et otras que ay anexas a la dicha / rrueda de nos dar et pagar a nosotros los dichos vendedores / cuarenta et çynco rrobos de trigo de ençensse perpetuo.

El cual / dicho encense et rrueda et todo lo a ella anexo et pertenecyente / bos lo vendemos a bos, el dicho don Bertol et Juan de Rribas /, salbo, franco, lybre et quyto, con todas sus entradas et salydas, dre- / chos, pertençnyas que an et aber deben et con todos sus arboles / frutyferos o ynfrutyferos, et asy como tyene de ancho / et de luengo et dende el abismo fasta el cyelo, syn boz mala alguna / por precyo et cuantya de dozyentos et çyn cuenta et un florynes de / moneda de Nabarra, a quinze groses por cada un floryn, de los / cuales di-

chos florynes et precyo nos tenemos por bien contentos / entregados et pagados a toda nuestra boluntad et de cada uno de noso / tros, rrenunçyando a la excepcyon de non bistos, non contados et non rreçe- / bydos et de nuestro poder al nuestro et de cada uno de nosotros non pasados- / los dichos dozyentos et cyncuenta y un florynes de la dicha moneda.

Et a mayor firmeza et segurydad de la dicha rrueda et eredades, presa / acequya, estanco et braçal et todo lo otro a ella anexo, para que bos lo / faga salvo, franco, lybre et quyto damos, bos con nosotros / los dichos vendedores et de mancomum, por fyrmes de salvedad / et fyadores de rryedra es a saber: a Rrodrigo de Azedo et a Juan Lopez / cunnyado de Pedro Abad, vezino d'Esporuñçada, que estan presentes para / que, sy por abentura, la dicha rrueda et eredades o encense suso dichos / o parte de ellos bos fuesen entradas o tomadas o puesto embargo / o contrasto, o mala boz por alguna manera o razon, et nosotros, los / bendedores non bos las pudiesemos fazer salvas, fran- / cas, lybres, quyto todo como dicho es, damos bos con nosotros / mesmos ensenble et de mancomum por fyrmes de salvedad et fyadores de rryedra a los dichos Rrodrigo de Azedo et Juan Lopez que estan presen- / tes que bos tyren, rryedren et callen et nos fagan tyrar, rredrar, callar / todo tyenpo, todo embargo, o contrasto o mala boz que puesto / bos sera; et la dicha rrueda et eredades et encense suso dicho / o que bos den et paguen et nos fagan dar et pagar a nosotros los dichos / bendedores para bos, los dichos conpradores o para quyen esta carta / por bos et cada uno de bos mostrara, quynyentos et dos florynes / de la dicha moneda, por en doble del dicho pryncypal, con las costas.

Et yo, el dicho Rrodrigo de Azedo, et yo el dicho Juan Lopez, fermes de / salvedad et fiadores de rryedra ante dichos, asy entramos et nos o- / torgamos por tales fermes de salvedad et fiadores de rryedra como / dicho es, et nos obligamos con todos nuestros byenes de cada uno de nos, / ansy muebles como rrayzes, obydos et por aber, de fazer buena, lybre / franca et quita la dicha rrueda, eredades et encense como dicho / es, o pagar la dicha pena de en doblo, con las costas, oblygando / para ello cada uno de nos a todos nuestros byenes muebles, rrayzes / obydos et por aber, rrenuncyamos cada uno de nos nuestro fuero / et juez propyo, et a todo fuero especyal o general, eclesy- / astyco et seglar.

Asy que nosotros, los dichos vendedores a bos, los / dichos fyrmes fiadores, asy nos obligamos a bos sacar et quitar / desta dicha fermerya, fiadorya en que puesto bos abemos et con / todas cuantas costas et mysyones que por la dicha rrazon hareis, rreçe- / vireis, seydo creydos por vuestra palabra sin jura nyn testyguança / alguna.

Et nosotros, los dichos vendedores, et como dicho es, et nosotros / los dichos fyrmes fiadores et todos de mancomum et cada uno de / nosotros por sy et por el todo, asy nos obligamos a fazer buena, lybre, / franca la dicha venta como dicho es o pagar la dicha pena de en / doblo, con las costas, oblygando para ello cada uno de nos a todos / nuestros byenes muebles, rrayzes, obydos et por aber, et rrenunciamos / nuestro fuero et juez propio, et a todo otro fuero especyal o general, ecle- / syastyco et seglar.

Que fue fecha, otorgada esta presente car- / ta en el lugar d'Esporuñçada, en la forma suso dicha a syete / dias del mes de abryl del anno del nacymyento de nuestro Señor Jhesu Xto. / de myl et quatrocyentos et ochenta et un annos.

Et son testigos / que fueron presentes, llamados, rrogados quyenes por tales testygos / se otorgaron nombradamente: Pedro, abad de Desojo, vezino de Desojo et / Pedro, abad d'Esporuñçada et Lope, fijo de Juan Peryz, vezinos mora- / dores del dicho lugar d'Esporuñçada et otros. Et yo, Gomez de Herrera, notaryo publyco, vezino morador que soy de la bylla de Los Arcos / fuy presente a todo lo que dicho es con los dichos testygos. En / ffe et testymonio de lo qual la presente, con my propya mano es- / cryby et fize en ella mi syg (signo)no acostunbrado / en testymonio de verdad.

## II

1485 enero 29, Los Arcos

*Escritura de cesión, traspaso y donación inter vivos de 45 robos de trigo, medida que pagaban, por vía de censo, los bienes de Bertol de Ayegui, a favor de la iglesia de Santa María de Los Arcos (APA. Carpeta de las auténticas y documentos antiguos)*

Sean cuantos esta carta de çesyon, donacyon et traspa / so veran et oyran que yo, don Bertol de Ayeguy, abad de Myra / fuentes, rracyonero beneficiado que soy de la yglesya de /

Santa Marya desta vylla de Los Arcos, vezino morador que / soy en la dicha vylla, de muy cyerta cyencya et pura voluntad / haziendo por my et por mys ferederos subçesores, non coato / nyn costrennydo nyn e por engannyo nyn error alguno, antes / de my pura et agradable boluntad, temyendo a Dios Ntro. Señor / como todo buen crystiano fazer debe, et temyendo las penas / del ynfyrno et deseando de yr a la gloria del paraíso / et porque el serbycyo de Dios Ntro. Sennor et de la yglesya de Santa / Marya desta dicha vylla et porque nuestra Sennora la Virgen Marya / me sea buena abogada et yntercesora et rrogadora / a su benditho Fijo para guyar my anyma para su santa / gloria del parayso et pues ella fue et es syenpre / rrogadora por los pecadores et porque asy mysmo sea / por my procuradora et rrogadora cuando menester me / sera para me guyar a la gloria et byenaventurança / con el su bendito et byenaventurado Fijo, et porque la dicha / yglesya de Santa Marya desta dicha vylla / sea ayudada et aumentada en el serbycyo de Dios Ntro. Sennor et ella / tenga cargo de my anyma, para que sea ayudada para çera / et azeyte et ornamentos et fragua de la dicha yglesya et de / todas las cosas neçesaryas son o seran a la dicha iglesia / que yo, el dicho don Bertol, abad suso dicho, desde esta ora / en adelante para syenpre jamas fago çesyon, traspasso et dona- / cyon pura, que es dicha entre bibos, non rrebocadera en nyngun / tyenpo nyn por alguna rrazon nyn acyon de drecho ny de fecho / a la dicha yglesya de Santa Marya desta dicha vylla / pura, mera, lynpya, buena non rrebocadera por yngratytud / nyn por otra causa nyn rrazon que sea nyn ser pueda, de cuarenta / et çynco rrobos de trigo, mensura rreal de dar et de tomar de ençen- / se perpetuo que yo, el dicho Bertolomeo de Ayeguy e et tengo / sobre una rrueda, sus eredades segun que mas largo parecen / por la carta de la compra et venta de aquellas, sytuadas en el / termynno desta dicha vylla, sytuada la dicha rrueda et sus eredades llamado el Hondonal et con la dicha casa et rrueda et todo lo / a ella perteneyente segun que mas largamente puede pareçer / por una carta de dicho encense, rreçebyda en nota por / Lorenz de Ayeguy, notaryo vezino desta dicha vylla / que fue.

Et por quanto la dicha rrueda obymos comprado Juan / de Ribas, vezino desta dicha vylla et yo, el dicho Bertol / de ciertos bezinos et herederos et sennores de la dicha rrueda / et eredades et ençensse, vezinos moradores del lugar de Es- / porunçada por la suma en la carta de venta contenida / et rreçebyda en nota por Gomez de Herrera, notaryo ve- / zino de la vylla de Los Arcos.

Et por antel dicho notaryo / Gomez de Herrera el dicho Juan de Ribas, a my rrogacya / et rrequysta, vysto mi deseo era bueno et santo, rrelynquyo y / me dio e dexo su mytad de la dicha compra de la dicha rrue- / da et eredades et ençense para my y en my todas las eredades / des al dicho encense perteyentes o perteneçer pudientes / por la dicha rrazon et causa. De la qual dicha donacyon que / yo fecho e, quiero et me plaze sea fyrme, la qual dicha / donacyon bos fago et do con todas sus entradas et salidas / drechos et perteneyencias que a et aber debe, asy como tyenen de / ancho et de luengo del abismo fasta el cyelo, syn contradic- / cyon alguna que an et aber deben de hecho et de drecho et de / costunbre o en otra qualquiera manera que mas et mejor / puedo et debo para que la dicha yglesya la ayays et tengays / por vuestra et como vuestra para agora et para syenpre jamas, doy poder a los tesoreros que son, o por tyenpo seran / de la dicha yglesya, bastante tal, qual en tal caso se rrequye- / re para que, syn mandado de juez nyn de otra persona alguna / podays tomar et tomeys la dicha rrueda et encense della / et sus dichas eredades syn pena nyn calonya alguna / para que sea vuestras, de bos, la dicha yglesya de nuestra Sennora.

Et me / despojo et desbysto de la tenenya et posesyon della et del dicho encense / et propiedad de aquella, çebil et natural, et de todo el drecho que yo e / et me perteneçe aber et tener en cualquiere manera o por cual / quere rrazon o acyon, et de todo el drecho que me pertenece, las doy / çedo, traspasso, dono a bos, la dicha yglesya, para que vosotros / tesorerros que son o por tyenpo seran las tomeys la dicha rrueda et ere- / dades et encense dellas.

Et a mayor abundamiento, bos subrrogo en my pro- / pyo drecho et vos constytuyo por mys procuradores en vuestra propya / causa para que, de oy en adelante por vos, la dicha yglesya et vuestros / procuradores las podays encensar et esperyr en juyzio o fuera / del, donde querreys et por byen terneys, byen asy et tan conplydamente / como yo mismo lo pudiera hazer ante desta donacyon fecha / que por my, en el dicho nonbre bos subrrogo en la dicha donacyon et tras- / pasayon que bos fago et renunciyo et parto de my a la excepcyon de dolo / malo et fraude et engaynno et la excepcyon de quy metus cause / et la excepcyon yn fatu et la excepcyon yn debyte et obsta sane / et turpe causan et syne causan et todas las otras

excepcyones / et defensyones que ansy de drecho canonyco como çebil et todas / las otras leyes, fueros, drechos canonycos, çebyles o munyçy- / pales et ordenamyentos byejos et nuevos, escrytos o non escritos / que contra lo contenyo en esta carta o contra parte dello sean / o ser puedan, que non balga.

Et consyento que non sea oydo sobre / ante algun alcalde nyn juez eclesyastyco nyn seglar et oblygo / todos mys byenes muebles et rrayzes, obydos et por aber, de bos / fazer sanar salva la dicha donacyon, cesyon et traspasacyon / que fecho bos e de todas las personas del mundo que bos la contra / ryaren et contradixeren o embargaren en qualquiere manera / o por qualquiere rrazon que sea o ser pueda que diga que les / perteneçe aber o tener drecho, acyon o tytulo a ello o a / parte de ello, de no yr nyn benyr contra ello nyn contra parte / de ello en nyngun tyenpo del mundo por my nyn por otro, dy- / rete nyn yndyrete et, sy lo fiziere, que non balga et que toda / vya bos rredrate, quytare toda mala boz.

Et quyero et me / plaze que agora nyn en nyngun tyenpo del mundo non pueda / ser apartado nyn dybydido el dicho ençense et nyn sus pertenen- / cyas de la dicha yglesya, por nynguna manera nyn rrazón / que sea nyn ser pueda, nyn por nynguna causa nyn caso / fue-se que la dicha yglesya nyn los tesoreros della, nyn la / vylla que agora son o por tyenpo seran, el dicho encense / et rrueda et sus pertenencyas dyvydiesen o apartasen o age- / nasen o bendiesen o trocasen en manera que agena- / myento pudiese ser dicho.

Que quyero et me plaze et por la / presente doy poder para que, en qualquiere tyenpo del / mundo que tal agenamyento se fiziere, que, los mas çercanos / de mys paryentes que son o por tyenpo seran, ayan et tengan poder / de agora para entonçes de se entrar, apoderar, apopyar en la dicha / ençense et rrueda et sus pertenencyas et aquello pasar a sus manos / et lo distrybuyr en las cosas que a ellos byen bysto les sera, por my / anyma et de mys encargados, a los cuales desde agora les / doy todo my poder pleno, cunplydo, bastante asy y aquel que yo mysmo e et tengo et puedo dar et otorgar de drecho / et de hecho, con todas aquellas solepnydades et fuerças al casso / pertenecyentes.

Et por la presente quyero et me plaze que nynguno de my / parentesco nyn generaçon, non ayan poder de contradezir la / presente donacyon, cesyon, traspasacyon que asy fecho e.

Et quy- / ero sea firme, baledera, estable para syenpre jamas, et que / non bayan nyn yr nyn benyr puedan contra ella nyn cosa alguna / nyn parte de ella, agora nyn en nyngun tyenpo del mundo / por nynguna otra rrazon salvo, como de suso dicho es dividiendo / o apartando el dicho encense o cosas a el pertenecyentes.

Et para el / saneamyento de todo lo que asy dicho es et cada una cosa / et parte dellas a lo asy tener, guardar et compelyr obligo todos / mys bienes a la dicha yglesya, asy muebles como rrayzes / obydos et por aber, a dondequyera que se fallaran et podran ser / obydos, so pena de quynyentos florynes de moneda, a quyn- / ze groses por cada un floryn, para la fabbrica de la dicha / yglesya; et la dicha pena, pagada o non pagada o graciosa- / mente rremytyda que todabia et todo tyenpo, so.

Et sea teneyo / et obligado a fazer buena la dicha donacyon como dicho / es et a tener et guardar las cosas suso duchas, rrenuncyo my fuero et juez propyo / et a todo otro fuero espeçyal et general, eclesyastyco y / seglar.

Et en rrazon de lo suso dicho aparto et quyto de my et de / todo my fabor et ayuda la ley de drecho que habla en / rrazon de los que dan o donan cosa sin la sennalar et nonbrar, espeçyficar et uno con la ley que dize que general renuncia- / çyon de leyes que omne faga que non balga sy la espeçyal / non procede.

Et para que todo lo suso dicho et cada una cosa / et parte de ello, por esta presente carta doy poder cunplydo sobre / todos los dichos mys byenes a todas e qualesquiere jus- / ty-cyas, asy eclesyastycas como seglares ante quyen / esta carta parecyere et fuere pydido cunplymyento de ella / a que me la faga en todo asy tener, cunplyr et guardar / e pagar / le-bando la debyda execucyon y entrega o los dichos mys byenes / byen asy et tan cunplydamente como sy por juez conpetente obyese / asy seydo juzgado, synnyado por juez conpetente a my pydymyento / et consentymyento et por my fue-se consentida loa(da), emologada / pasada en cosa juzgada, non embargante cosa alguna.

Et / que fue asy, porque esto sea cyerto et non benga en duda, otor- / gue esta carta de donacyon, çesyon et traspasso ante vos, Go- / mez de Herrera, notaryo pablyco que estays presente, que las fagays / ferme, fuerte, bastante fecha, una dos, tres et mas bezes, / et a consejo de letrado tal que, puesto que sea presentada en / juicio, la podays rreahazer que tal cual

pareciere, synada / de vuestro syno tal lo otorgo, que por nynguna cosa nyn caso non / pueda ser rrepelyda nyn deseçada.

Que fue fecha, otorgada / esta presente carta en la bylla de Los Arcos a beynte e nueve / dias del mes de jenero del anno del nacymiento de nuestro Señor / Jhesu Xto. de myl et quatrocyentos et ochenta et çynco annos.

Son / testygos que fueron presentes llamados, rrogados quyenes / por tales testygos se otorgaron nonbradamente: don Mar(tin) Chasco, vycaryo desta bylla, et Juan de Rribas et Juan de Quyn- / na, alcalde de la dicha bylla, et Rrodrigo de Çençano, jurado, et Miguel / Martiniz Rrox, et Pedro de Ay(e)guy, vezinos moradores desta dicha / bylla de Los Arcos, et otros muchos.

Et yo, Gomez de Herrera / notaryo publyco, vezino morador que soy en la dicha villa / de Los Arcos a todo lo que dicho es, con los / dichos testygos. En ffe et testymonio de lo cual la / presente, con my propya mano escryby et fize en ella / este my syg(signo)no acostunbrado en testy- / monio de verdad.

## RESUMEN

En la parroquia de Santa María de Los Arcos hay una capilla que, hasta mediado el siglo XX, albergó un retablo gótico flamenco, relacionado artísticamente con el taller de Pedro Díaz de Oviedo, autor del retablo mayor de la catedral de Tudela. Tal capilla viene denominada como Capilla de los Eulate.

Pues bien, en este trabajo se quiere poner de manifiesto quién fue el patrocinador de tal capilla del siglo XV y, con toda probabilidad, el que dotara a la capilla de tal retablo. Luego, se aclara quiénes han sido, a través de los siglos, los patronos que por herencia se sirvieron de tal capilla, hasta llegar a los Eulate en el siglo XIX, y quiénes, de esta familia, cedieron desinteresadamente a la parroquia este hermoso retablo, recientemente restaurado, bien cultural de Navarra. Se aclaran documentalmente curiosos aspectos arquitectónicos de la primitiva construcción románica de la parroquia, dotada de tres naves. Finalmente hacemos una breve descripción y estudio del retablo.

## ABSTRACT

In the parish of Santa Maria de Los Arcos there is a chapel which has housed a gothic Flemish altarpiece since the middle of the 20<sup>th</sup> century. This altarpiece is artistically related to the workshop of Pedro Díaz de Oviedo, author of the principal altarpiece of the Cathedral of Tudela. This chapel is known as the "Capilla de los Eulate" or "Chapel of the Eulate".

Thus, this work seeks to identify the patron of this chapel of the 15<sup>th</sup> century and, in all probability, the person who provided the Chapel with this altarpiece. It will later identify those patrons who, throughout the centuries, used the Chapel by right of inheritance until it arrived in the hands of the Eulate family in the 19<sup>th</sup> century. It was this family which selflessly donated this beautiful altarpiece to the parish. It has been recently restored and is considered a cultural treasure of Navarra. The architectural curiosities of the early Romanesque construction of the Church, designed with three naves, will be revealed through a documentary investigation. Finally, we will provide a brief description and study of the altarpiece.